

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de septiembre de 2021. Pasa a Despacho del Señor Juez informando que a la fecha no se cuenta con pronunciamiento por parte del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, respecto del decreto de determinada medida cautelar por ellos allegada al expediente. Sírvase proveer,

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1312

RADICADO: 2017-0031

DEMANDANTE: JAIR ECHEVERRY GONZALEZ

DEMANDADO: CLAUDIA CECILIA CARDONA

El Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, a través de la oficina de Ejecución Civil Municipal remitió solicitud de embargo de remanentes que obra en su proceso:

RADICADO: 17001400300920200045900

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: GUSTAVO VALLEJO MONTOYA

DOCUMENTO: 10236086

DEMANDADOS: CLAUDIA CECILIA - CARDONA JIMENEZ

DOCUMENTO: 30353939

Indicando los siguientes datos:

“

PROCESO: X

DEMANDANTE: JAIR ECHEVERRY GONZALEZ

DEMANDADOS: CLAUDIA CECILIA - CARDONA

JIMENEZRADICACIÓN: X

”

No obstante, lo anterior, se informa que con respecto a la persona demandada en el proceso que se tramita en dicho juzgado, esto es, la señora CLAUDIA CECILIA CARDONA JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 30353939, se consultó el Sistema Tyba, donde pudo constatar que este juzgado se tramitó un proceso ejecutivo singular

radicado con el No. 2017-00031-00, donde la misma persona fungió como parte demandada, pero este se **TERMINÓ POR DESISTIMIENTO TÁCITO** desde el día 31 de julio del año 2017, ordenando además el levantamiento de las medidas cautelares que se encontraban decretadas y el archivo del expediente, providencia que no fue recurrida, y por tal motivo, a la fecha la misma se encuentra en firme y el expediente archivado¹.

En ese orden de ideas, se requirió a dicho despacho para que aclarara la solicitud, lo cual se dio el 30 de abril de 2021 y el 1 de agosto de 2021, sin que a la fecha se tenga pronunciamiento al respecto. Por tanto, se requiere respetuosamente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, caldas para que informe lo indicado en providencia del 28 de abril del 2021 so pena de entenderse desistida la petición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ**

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Villamaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3285512b96b4d3b0ca9cae318157e5659bd03c64ecc9140be034e1f8d2c39c01

Documento generado en 21/09/2021 04:01:42 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se aclara que en la actualidad no cursa en este Despacho judicial ningún proceso en contra de la señora CLAUDIA CECILIA CARDONA JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 30353939